



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2022/MDVR

Villa Rica, 16 de Diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, en Sesión Ordinaria N° 24-2022, de fecha 16 de Diciembre del 2022, Informe N° 133-2022-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, Informe N° 489-2022-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Informe Legal N° 149-2022-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 432-2022-SGPUR-GDUR-MDVR de la Sub Gerencia de Planificación, Urbano y Rural, por el cual se pone de conocimiento la omisión del Giro Comercial "Peña" dentro de los giros restringidos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDVR, y;

CONSIDERANDO:

Que, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDVR que Regula los procedimientos para el otorgamiento de Licencias de Funcionamientos y Autorizaciones Temporales para establecimientos Comerciales, Industriales y Servicios en el Distrito de Villa Rica, por lo que estando a los informes que se detallan líneas arriba, se pone de conocimiento la omisión del giro comercial "Peña" dentro de los giros restringidos y/o suspendidos indefinidamente el cual ha sido establecido en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDVR antes acotada, por lo que, estando a que dicha omisión puede generar que en el futuro los administrados puedan solicitar el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de un giro considerado restringido, es necesario realizar la modificación de la tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDVR;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2023

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 083-466011

Correo: municipalidadistritalvillarica@gmail.com municipivillarica@municipivillarica.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2022/MDVR

ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el inciso 8° del artículo 9° de la citada norma legal, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES TEMPORALES PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS EN EL DISTRITO DE VILLA RICA

ARTICULO UNICO: MODIFIQUESE, el Art. 3° de la Disposición final de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDVR, en la que **SUSPENDE INDEFINIDAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES Y/O RESTRINGIDOS COMO: NIGHT CLUB, CABARET, SNACK BAR, RESTO BAR, BOÎTES, BARES, VIDEOS PUBS, CANTINAS, DISCOTECAS, KARAOQUES, SALÓN DE RECEPCIONES, PISTA DE BAILES, CENTROS DE RECREACIÓN Y DIVERSIÓN** en el distrito de Villa Rica, con el siguiente texto:

- **ARTICULO PRIMERO:** "SUSPENDER INDEFINIDAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES Y/O RESTRINGIDOS COMO: NIGHT CLUB, CABARET, SNACK BAR, RESTO BAR, BOÎTES, BARES, VIDEOS PUBS, **PEÑAS**, CANTINAS, DISCOTECAS, KARAOQUES, SALÓN DE RECEPCIONES, PISTA DE BAILES, CENTROS DE RECREACIÓN Y DIVERSIÓN".

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA

Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2023

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com

